Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PLIEGOS TÉCNICOS Exp.: 58/22

Pág

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS *2*

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO. 2
2.- CONDICIONES GENERALES. 4
3.- GESTIÓN DEL CONTRATO. 4
4.- FACTURACIÓN 5
5.- PRECIOS DE LA ENERGÍA 7
6.- PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE PRODUCTOS OMIP 10
7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 12
8.- CALIDAD Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO 13
9.- EQUIPOS DE MEDIDA. 14
10.- INTERLOCUCIÓN CON LA COMERCIALIZADORA 14
11.- RECLAMACIONES 15
12.- ASESORAMIENTO 16
13.- EMISIÓN DE INFORMES 17

ANEXO I 19

ANEXO II 23

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://e-s.araba.eus/wps/portal/ConsultaCove

Egiaztapen kodea Código de verificación
DsdM-j4Vv-YLDM-5ZXn

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente documento es la determinación de las condiciones en las que se realizará el contrato de suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión, generada mediante fuentes de energía renovables o de cogeneración de alta eficiencia, a los organismos adheridos al Acuerdo marco indicados a continuación, de acuerdo con los puntos de suministro correspondientes a cada uno de ellos y con los posibles nuevos puntos de suministro que se incorporen a lo largo del periodo de ejecución del acuerdo marco en los citados organismos adheridos.

1.1. Puntos de suministro

Los puntos de suministro a considerar en el presente contrato, según su tarifa de acceso, hacen un total de 857 y son los siguientes (uno de ellos sin tarifa asignada):

- Suministros en Alta Tensión:
  - AT 6.1. TD TPM 1/2/3, con 9 puntos de suministro
  - AT 6.1. TD TPM 4/5, con 7 puntos de suministro
  - AT 6.2. TD TPM 1/2/3, con 6 puntos de suministro
- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 TD:
  - BT 3.0. TD TPM 1/2/3, con 32 puntos de suministro
  - BT 3.0. TD TPM 4/5, con 219 puntos de suministro
- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 TD:
  - BT 2.0. TD Modo 1, con 563 puntos de suministro
  - BT 2.0. TD Modo 2, con 20 puntos de suministro

En el archivo “Puntos de suministro.xlsx” se muestra el inventario de puntos en los que se debe efectuar el suministro de energía eléctrica, señalando entre otros aspectos:

- Ente público contratante
- CUPS (Código universal de punto de suministro)
- Dirección del punto de suministro
- Tarifa
- Volumen estimado de consumo anual

1.2. Entidades adheridas al Acuerdo marco

Los organismos adheridos son los siguientes:

- Diputación Foral de Álava (DFA)

  Dentro de la DFA suscribirán contratos basados las siguientes direcciones:
  - Dirección de Servicios Generales
  - Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo
  - Dirección de Infraestructuras Viarias y Movilidad

- Álava Agencia de Desarrollo SA
- Organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak -Bomberos Forales de Álava
- Urbide “Arabako Ur Partzuergoa - Consorcio de Aguas de Álava”
- Santa María Katedrala Fundazioa / Fundación Catedral Santa María
- INDESA 2010, SL
- Instituto Foral de Bienestar Social
- Juntas Generales de Álava
- Ayuntamiento de Amurrio
- Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
- Ayuntamiento de Ayala / Aiara
- Ayuntamiento de Baños de Ebro/Mañueta
- Ayuntamiento de Bernedo
- Ayuntamiento de Elburgo / Burgelu
- Ayuntamiento de Elciego
- Ayuntamiento de Iruña de Oca
- Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna
- Ayuntamiento de Kripan
- Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca
- Ayuntamiento de Laudio / Llodio
- Ayuntamiento de Legutio
- Ayuntamiento de Leza
- Ayuntamiento de Moreda de Álava / Moreda Araba
- Ayuntamiento de Okondo
- Ayuntamiento de Samaniego
- Ayuntamiento de Villabuena de Álava / Eskuernaga
- Ayuntamiento de Yécora / Iekora
- Cuadrilla de Ayala - Aiarako Kuadrilla
- Junta Administrativa de Arbulu
- Junta Administrativa de Betolaza
- Junta Administrativa de Durana
- Junta Administrativa de Luko
- Junta Administrativa de Mendibil
- Junta Administrativa de Urbina
- Junta Administrativa de Villanañe
- Junta Administrativa de Zurbano /Zurbao

En el anexo 1 de estos pliegos se detallan los consumos estimados por tarifa correspondientes a cada una de las entidades adheridas.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Los organismos adheridos contratarán conjuntamente la adquisición de energía y el acceso a redes con una compañía comercializadora, que realizará las gestiones ante el distribuidor y aportará una copia del contrato de acceso a redes, en el que se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.

Todos los organismos adheridos relacionados en el anexo 1 estarán obligados a contratar el suministro con el adjudicatario de este acuerdo marco mediante la formalización de sus respectivos contratos basados en las condiciones establecidas en el mismo y en la oferta de la adjudicataria, y se responsabilizarán del pago de los consumos realizados en los puntos de suministro de su respectiva competencia.

En el caso de organismos adheridos de gran tamaño se podrán suscribir contratos basados individualizados por Dirección, Departamento o similar, según las necesidades organizativas particulares de cada uno. Los organismos concretos que podrán hacer uso inicialmente de esta prerrogativa son:

- Diputación Foral de Álava
- Instituto Foral de Bienestar Social

El “término de energía” ofertado para cada tarifa y periodo contenido en la propuesta que resulte adjudicataria del acuerdo marco no podrá ser modificado durante su vigencia, ni durante la vigencia de los respectivos contratos basados en el mismo, salvo que se produzca la modificación de cualquiera de los componentes regulados del precio, que será trasladada directamente al mismo. El “término de potencia” será el establecido reglamentariamente en cada momento. En caso de que durante el periodo de ejecución del acuerdo marco y sus respectivos contratos basados se establecieran nuevos componentes regulados, nuevos impuestos, o nuevos tipos impositivos para los ya existentes, de obligada aplicación a los contratos suscritos, se trasladarán al precio tal como se establezca reglamentariamente.

Los consumos anuales estimados de cada uno de los organismos adheridos se especifican en el anexo 1 de este documento. Los mismos deberán entenderse como meramente orientativos y no generarán ninguna obligación de consumo específica para ninguno de los organismos adheridos.

La empresa adjudicataria del acuerdo marco estará obligada durante su vigencia, y la de los respectivos contratos basados, a tramitar todas las altas de nuevos puntos de suministro a los precios resultantes de la adjudicación, así como a tramitar los contratos correspondientes a obras y los temporales que le soliciten los organismos adheridos.

3.- GESTIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de los organismos adheridos, la prestación del suministro y las altas y bajas del suministro a los CUPS ante la empresa distribuidora.

La adjudicataria será el único punto de contacto de los organismos adheridos para la gestión del suministro, deberá llevar a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas para su provisión, y será el único interlocutor con la distribuidora, con la que establecerá los contratos precisos para contratar, en nombre de los organismos adheridos, el acceso a redes de distribución.

En todo caso, los organismos adheridos titulares de los respectivos CUPS mantendrán con la empresa distribuidora todos los derechos relativos al “contrato de acceso”.

En caso de resolución del acuerdo marco o los contratos basados en el mismo, conservarán cualquier derecho asociado a las diferentes instalaciones de su titularidad, sin que resulte exigible por la empresa distribuidora ninguna actualización con motivo de la renovación contractual.

La adjudicataria deberá suministrar a los organismos adheridos el máximo nivel de información relacionada con la ejecución del suministro. Deberá ser, al mismo tiempo, de fácil manejo y esquematizada, para su estudio y utilización con fines de auditoría y verificación.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, cualquier alta de un nuevo suministro será en las mismas condiciones de la adjudicación, salvo lo que pueda disponer la normativa al efecto vigente en su momento. La baja de uno o varios puntos de suministro no repercutirá en las condiciones de contratación de los restantes.

En el anexo 1 a este pliego se recogen las especificaciones técnicas actuales conocidas de los distintos puntos de suministro. Si existiera la necesidad de efectuar algún cambio de potencias o tipos de tarifas en la nueva contratación, la adjudicataria se deberá ocupar de efectuarlo.

La adjudicataria deberá asegurar el suministro de energía eléctrica en las condiciones actuales, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad de la energía demandada por cada uno de los puntos de suministro contenidos en el mencionado anexo en cada momento durante la vigencia del contrato, aunque los consumos difieran de las cantidades estimadas expresadas en el mismo

Igualmente deberá asegurar el suministro eléctrico a los nuevos puntos de consumo que se pudieran incorporar durante la vigencia del contrato, en las condiciones técnicas y económicas resultantes de la adjudicación del mismo.

En caso de resultar necesario, la adjudicataria deberá gestionar la baja de los suministros actuales, de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

4.- FACTURACIÓN

La facturación será independiente para cada uno de los organismos adheridos, con la distribución de puntos de consumo que para cada uno de ellos figura en el fichero “Puntos de suministro.xlsx”. Cada uno de los citados organismos podrá concretar las condiciones de agrupación de puntos de suministro para la facturación en el oportuno contrato basado.

La adjudicataria emitirá para cada partícipe una factura por cada uno de los puntos de suministro en alta y baja tensión del documento “Puntos de suministro.xlsx”, y adjuntará un resumen agrupado de las mismas, totalizando la suma de sus importes.

La facturación de la energía consumida se realizará conforme a la legislación vigente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En el supuesto de coexistir dos sistemas de medida se tomarán como base para la facturación las lecturas del equipo de mayor precisión.

No se admitirán facturas en base a consumos estimados. La comercializadora adjudicataria emitirá con arreglo a la legislación vigente una única factura para cada punto de suministro correspondiente al 100 % del consumo producido en el periodo correspondiente, y deberá emitirse antes del undécimo día del siguiente mes.

La facturación se realizará según las siguientes condiciones:

- Facturación de potencia: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de excesos de potencia: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 1 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de energía: su importe será la suma de los productos del consumo efectuado en cada período por el término de energía ofertado correspondiente, según lo establecido en el artículo 9, apartado 2 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación energía reactiva: se facturará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones.
- Facturación de alquiler de equipos de medida: se aplicarán los precios que correspondan en el apartado correspondiente.

La suma de los productos de los precios unitarios de energía ofertados (€/kWh) para cada periodo tarifario multiplicados por el correspondiente consumo (kWh), registrado en el periodo correspondiente, constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese periodo.

A este importe se le añadirá el término de potencia y los posibles recargos por excesos de potencia, así como penalizaciones por consumo de energía reactiva, según los precios establecidos por las tarifas vigentes en el periodo de consumo real y el alquiler del equipo de medida.

Se desglosará y añadirá el impuesto municipal según RD 2/2004 de 5 de marzo, el importe correspondiente al impuesto sobre la electricidad, así como del IVA en cada una de las facturaciones, calculándose y facturándose los costes de acceso a red, en su caso, de manera independiente.

Cuando así venga establecido por la normativa vigente, la factura contemplará, además, mayor desglose con respecto a aquellos conceptos para los que así se haya determinado.

Adicionalmente las facturas podrán incluir históricos de consumo de forma que se pueda ver el consumo de los últimos 12 meses.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos de identificación del punto de suministro.
- Datos del contrato: tarifa, potencias contratadas y tensión de suministro.
- Persona de contacto: teléfono y correo electrónico.
- Período facturado, con fecha de inicio y fin, especificando si la lectura final es real o estimada. El período de facturación deberá ser del día 1 del mes al último día del mismo.
- Importe del término de potencia, desglosado por periodos horarios.
- Importe del término de energía, desglosado por periodos horarios.
- Importe de los cargos y de los peajes de acceso, especificando para cada uno de ellos la cantidad a abonar y la referencia al texto legal donde se fije.
- Recargo por energía reactiva, indicando el factor de potencia de la instalación correspondiente y la referencia al texto legal donde se fije dicho cargo

- Recargo por exceso de potencia, indicando el exceso de potencia de la instalación correspondiente y la referencia al texto legal donde se fije dicho cargo.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, en su caso.
- Importe correspondiente al impuesto eléctrico.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe total.
- Consumos de energía activa y reactiva en los periodos tarifarios aplicables.
- La máxima demanda de potencia y de consumos de energía activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por períodos tarifarios según tarifa de acceso.
- Gráfica de curva de carga horaria real medida para un día tipo laborable y un día tipo festivo, correspondiente al mes de dicha factura.

Todas las magnitudes incluidas en la factura deberán ir acompañadas de sus respectivas unidades de medida (€, kW, kWh…).

Los organismos adheridos podrán suspender la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, y procederá a la devolución de las mismas para su corrección. La suspensión y devolución por tales causas no podrán ser motivo de reclamación de intereses de demora por la adjudicataria.

La adjudicataria se obliga a comunicar a la DFA y al resto de entidades adheridas al acuerdo marco las modificaciones, al alza o a la baja, acaecidas en los componentes regulados del precio de la energía eléctrica antes de la emisión de la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones. Igual previsión se aplicará en caso de variación de los impuestos aplicables al suministro eléctrico, así como de creación o supresión de los mismos. En ambos casos, se comunicará la referencia a la disposición oficial que provoque el cambio.

La empresa adjudicataria entregará mensualmente, como paso previo para el abono de la factura, un fichero EXCEL con todos los datos de la facturación indicados arriba, así como los desgloses por periodos de potencias contratadas, potencias consumidas, energía activa consumida, energía reactiva consumida, potencia a facturar, excesos de potencia y cualquier otro concepto reseñable. Ese fichero EXCEL incluirá los datos de la curva de carga de los conceptos de energía activa, energía reactiva y potencia consumida para el periodo a facturar.

En la fecha de inicio del contrato la adjudicataria realizará una lectura inicial de los contadores de alta tensión, que se remitirá a los organismos adheridos y servirá como base para la primera facturación. En cuanto a los contadores de baja tensión, sus fechas de lectura inicial serán las marcadas por la operatoria de la distribuidora.

5.- PRECIOS DE LA ENERGÍA

El precio por la energía eléctrica suministrada comprende, por un lado, los costes asociados a la potencia contratada y, por otro, los asociados al consumo de energía efectivamente realizado. En este binomio, el término de potencia es un término fijo, cuyo importe está determinado por componentes regulados en los que la comercializadora no interviene. El término de consumo, por su parte, depende de la energía efectivamente consumida en el periodo y se configura a partir de componentes regulados pero también de otros fijados por la comercializadora. A estos términos se añaden, en su caso, otros gastos adicionales, como los

excesos de potencia, el alquiler de equipos (con precio regulado), así como los impuestos que son de aplicación, como el Impuesto especial de electricidad (IEE) o el IVA.

Los excesos de potencia se facturarán según lo establecido en la circular 3/2020, y en el caso de las energías reactiva capacitiva e inductiva, según el R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones, así como la circular 3/2020, o en su caso, las futuras normativas que los regulen.

Por lo tanto, el importe facturado por la energía eléctrica, sin tener en cuenta el alquiler de equipos ni los impuestos, será la suma del precio del coste del término de potencia (TP), y del coste de la energía (TE), en los que se incluyen todos los conceptos para la formación de los precios que se prescriben por la normativa en vigor, por la que se establecen los peajes de acceso (Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad) y cargos del sistema eléctrico (Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico), tanto para el término de potencia como para el de energía.

El precio del término de energía por KWh consumido se establecerá por referencia a la energía indexada a OMIP. Esto es, la DFA y el resto de los organismos adheridos contratarán el 100% del volumen del suministro de energía eléctrica tomando como referencia el mercado organizado de futuros de electricidad en España gestionado por OMIP (operador del mercado ibérico de electricidad MIBEL para productos a plazo) fijando los precios unitarios de energía activa por periodo en función de los cierres o clips que se realicen para el volumen estimado de consumo.

La DFA, y en concreto la Secretaría Técnica de Servicios Generales, actuará en representación de todas las entidades adheridas y fijará con la comercializadora adjudicataria en los plazos establecidos al efecto los cierres de precio para los diferentes periodos durante el plazo de ejecución del contrato de suministro.

5.1. Determinación del precio indexado a OMIP

Los precios de la energía se determinarán por indexación a OMIP, de conformidad con las siguientes consideraciones y para todos los puntos de suministro, tanto de alta tensión como de baja tensión.

Los precios de la energía resultan de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PE_{th} = [\,((OMIPxAp) + PCAPt + PROSh + RRTTh + INTh + POM + POS) \times (1 + PEt \times Kh) + CG + CC]$$

Donde

PE_{th} = Precio horario de la energía en cada periodo (p) de la tarifa de acceso (t) vigente en €/MWh.

OMIP =Cotización “Settlemente Price” del producto FTB para el periodo de cierre a formalizar. Media de los precios cotizados para las distintas instrucciones de cierre ejecutadas por la comercializadora.

PCAPt = Pagos por capacidad para para el periodo (p) de la tarifa de acceso (t) vigente en cada momento y publicado en BOE.

PROSh = Precio horario de los procesos OS para comercializadores libres en cada hora publicado por la CNMC.

RRTTh = Precio horario de las restricciones técnicas para comercializadores libres en cada hora publicado por la CNMC.

INTh = Precio horario del servicio de interrumpibilidad para comercializadores libres en cada hora publicado por la CNMC.

POM = Pagos al Operador del Mercado, establecido en Orden TEC/1366/2018, o normativa que la sustituya.

POS = Pagos al Operador del Sistema, establecido en Orden TEC/1366/2018, o normativa que la sustituya.

PEt = Coeficiente de pérdidas para traspasar la energía suministrada a los consumidores, establecido en Orden IET /107/2014 o normativa que la sustituya.

Kh = Coeficiente de ajuste horario publicado por el operador del Sistema.

CG = A los términos anteriores se le añaden los COSTES DE GESTION (CG), incluidos los costes de la garantía de origen para la totalidad del consumo en energía renovable, otros posibles costes no señalados en la formulación de los precios, así como el beneficio industrial y costes generales del contratista, €/MWh, que fija la comercializadora licitante. Comprende también, en su caso, los costes de cierre según se indica en el punto siguiente.

CC =El coste de cierre es el precio que las entidades adheridas al Acuerdo marco abonarán al contratista en €/MWh. No se aplicarán costes de cierre correspondientes a los periodos iguales o inferiores a M+2, Q+2 y Y+1, representando M, Q e Y, respectivamente, el mes, trimestre y año en el que se emite la orden de cierre y (+ 1) y (+ 2), los horizontes temporales inmediatamente posteriores, o, en su caso, deberán entenderse comprendidos en el apartado de costes de gestión. Las licitadoras indicarán sus costes de cierre para periodos posteriores a los indicados anteriormente, pero no serán objeto de valoración ni se tendrán en cuenta para el cálculo del precio ofertado.

Ap= Coeficiente de apuntamiento, a aplicar según periodo (p) de la tarifa de acceso (t). De acuerdo con las características del presente contrato y la estructura de consumo del mismo, se fijan los siguientes coeficientes de apuntamiento, para su aplicación de forma idéntica para todos los licitadores:

Apuntamiento	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Tarifa BT 2.0. TD	1,0276	1,0106	0,9803			
Tarifa BT 3.0. TD	1,0211	0,9946	1,0219	1,0578	1,0515	0,9762
Tarifa AT 6.1. TD	1,0226	0,9937	1,0230	1,0574	1,0509	0,9756
Tarifa AT 6.2. TD	1,0226	0,9937	1,0230	1,0574	1,0509	0,9756

Todos los componentes de la fórmula, salvo OMIP, CG y CC son componentes regulados en los que la comercializadora no interviene.

Para la determinación del importe económico de la energía indexada a OMIP, referido a cada periodo de tarifa de acceso, se multiplicará el precio de la energía (PE) calculado por el consumo realizado en el periodo.

5.2. Precio de compensación de excedentes (PCE)

La compensación de excedentes se entiende como el valor económico por el vertido a la red de los excedentes de energía eléctrica generadas por sistemas de autoconsumo y que es el límite máximo a compensar de la suma del coste de la energía más el peaje de acceso. En la facturación del CUPS correspondiente se indicará el reconocimiento de la compensación, su PCE y su importe en el periodo correspondiente a la lectura.

Actualmente no hay excedentes por autoconsumo en los CUPS objeto del acuerdo marco. No obstante, se determinan las condiciones para establecer el PCE en previsión de que durante el periodo de ejecución del contrato pueden surgir nuevos autoconsumos vinculados a alguno de los CUPS señalados en el citado anexo, o vinculados a nuevos CUPS de organismos o entidades adheridas al Acuerdo Marco, que serán de obligada aceptación por la comercializadora adjudicataria.

El precio de compensación de los excedentes será el precio de mercado (pool) vigente que resulte de aplicación al periodo facturado. En la factura se mostrará de forma separada el volumen de energía vertida a la red, el precio unitario de compensación y el importe total compensado y descontado en la factura.

5.3. Consideraciones adicionales comunes

El precio de la energía, para todos los suministros, no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El precio tampoco incluirá el Impuesto sobre la Electricidad (IEE) ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos impuestos.

No se admitirá ningún tipo de recargos sobre el precio ofertado por desvíos en el volumen de consumo anual y curva de carga.

La comercializadora adjudicataria abonará a la DFA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

El importe a abonar al adjudicatario se corresponderá con los consumos efectivamente realizados, a los precios que resulten de la licitación, hasta el límite del Presupuesto Base de Licitación.

6.- PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE PRODUCTOS OMIP

Para la determinación de los productos OMIP que puede cerrar la DFA en su propio nombre y en el de los organismos adheridos se tendrá en cuenta el plazo de ejecución del contrato, de modo que el inicio y finalización del periodo contractual deberá coincidir con la fecha de inicio y fin de alguno de los productos OMIP.

Los productos de indexación a cerrar coincidirán con los productos existentes en el OMIP, que están definidos y coinciden con periodos naturales. Antes del inicio del contrato la DFA y el resto de los organismos adheridos establecerán el consumo estimado ajustado al mes o trimestres natural, a los efectos de disponer de la previsión de consumo para los productos OMIP de menor duración.

Solo podrá hacerse un clip o cierre para cada periodo y comprenderá el volumen total estimado.

La DFA podrá solicitar cierres de precio referenciados a las cotizaciones en el mercado de futuros OMIP para los siguientes Periodos de Entrega:

• **Yr-23:** año 2023

• **Q2-2022:** segundo trimestre de 2022 entre 01/04/2022 y 30/06/2022

• **Q3-2022:** tercer trimestre de 2022 entre 01/07/2022 y 30/09/2022.

• **Q4-2022:** cuarto trimestre de 2022 entre 01/10/2022 y 31/12/2022.

• **Q1-2023:** primer trimestre de 2023 entre 01/01/2023 y 31/03/2023.

• **Q2-2023:** segundo trimestre de 2023 entre 01/04/2023 y 30/06/2023.

• **Q3-2023:** tercer trimestre de 2023 entre 01/07/2023 y 30/09/2023.

• **Q4-2023:** cuarto trimestre de 2023 entre 01/10/2023 y 31/12/2023.

• **Mm-2022:** mes “m” del año 2022, donde “m” puede ser cualquiera de los meses del año que van desde abril hasta diciembre**.**

• **Mm-2023:** mes “m” del año 2023, donde “m” puede ser cualquiera de los meses del año.
Siendo el precio de referencia de OMIP para este periodo el Producto FTB Carga Base del Periodo de Entrega.

Antes del inicio del contrato se realizará el cierre con la empresa adjudicataria del precio de referencia OMIP que sea de aplicación al primer periodo. Se optará preferentemente por el cierre de periodo trimestral, y si no es posible, se cerrará para el periodo mensual que corresponda.

Se establecen los siguientes horizontes temporales para la solicitud de órdenes de cierre:

• **Periodo de entrega anual (FTB-Yr):** La DFA podrá realizar instrucciones de cierre desde el momento de la formalización del contrato, para el Periodo de Entrega correspondientes al año completo 2023. Fecha límite, las 10 a.m. del 16 de diciembre de 2022.

• **Periodo de entrega trimestral (FTB-Q):** A partir del momento de la formalización del contrato, la DFA podrá realizar instrucciones de cierre para los Periodos de Entrega correspondientes a los siguientes cuatro (4) trimestres, a contabilizar a partir del trimestre en curso. Fecha límite, las 10 a.m. del segundo día hábil en que haya cotización OMIP, anterior al inicio del suministro.

• **Periodo de entrega mensual (FTB-M):** desde el momento de la formalización del Contrato, la DFA podrá realizar instrucciones de cierre para los Periodos de Entrega correspondientes a los siguientes seis (6) meses, a contabilizar a partir del mes en curso. Fecha límite, las 10 a.m. del segundo día hábil en que haya cotización OMIP, anterior al inicio del suministro.

En todos los casos anteriores, si la fecha límite fuera un lunes o posterior a festivo, la fecha límite será las 15:00 del día anterior de cotización OMIP.

En caso de prórroga del contrato se tendrán en cuenta periodos de entrega análogos (anual, trimestral y mensual) y se mantendrán idénticos criterios de cierre y horizontes temporales.

En caso de no realizar el cierre contractualmente establecido se aplicará el cierre por defecto, y se cerrará aquel producto OMIP de duración temporal dentro de los productos OMIP que pueden contratarse: preferentemente, cierre trimestral, y si no es posible, cierre mensual. A estos efectos, el precio de la parte sin orden de cierre que se establecerá por defecto de cierre

del producto de base trimestral y de base mensual, será la media de los precios de cierre del producto base OMIP de los días hábiles en que haya cotización OMIP comprendidos en las 2 semanas naturales anteriores a la fecha límite de cierre.

El “settlement price” o precio de cierre en OMIP será, con carácter general, el día de cotización OMIP en que se realiza la solicitud. No obstante, las solicitudes de cierre realizadas antes de las 10:00 a.m. de martes a viernes o en día anterior a festivo tendrán el precio de cierre del día anterior de cotización OMIP. Y si la solicitud de cierre se realiza en viernes o en día anterior a festivo a las 17:000 o en horas posteriores, el precio de cierre será el del día posterior de cotización OMIP.

A los efectos de toma de decisiones sobre los cierres, la empresa adjudicataria remitirá semanalmente un informe de evolución y situación del OMIP respecto de aquellos periodos para los que la DFA y entidades adheridas puedan realizar cierres. La semana anterior al vencimiento del plazo para realizar el cierre para un periodo de entrega concreto, la empresa facilitará la información de forma diaria y propondrá a la DFA una fecha de cierre.

Todas las comunicaciones se deberán realizar por escrito a través de los canales que se establezcan a tal efecto. No obstante, también se admitirá que la empresa adjudicataria facilite una aplicación Web u otra herramienta que permita a la DFA efectuar cierres, siempre que quede constancia de las condiciones en las que se realiza el cierre (quién lo efectúa, a qué hora, periodo afectado, precio, etc.).

7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Son objeto de licitación los Costes de Gestión (CG). Los Costes de Cierre (CC) que sean de aplicación, según lo señalado en el apartado 5.1., formarán parte de la oferta pero no se tendrán en cuenta para la valoración ni para el cálculo del precio ofertado. Todos ellos vendrán indicados a cuatro cifras decimales. El precio de la energía resultante se aplicará en €/MWh redondeado a tres cifras decimales.

Las comercializadoras presentarán en su oferta los coeficientes ofertados sin incluir el Impuesto Especial de Electricidad (IEE) ni el IVA. Estos impuestos deberán incluirse en las facturas de todos los puntos de suministros de forma desglosada con expresión de su importe y tipo impositivo aplicado, de acuerdo con las normas reguladoras de estos tributos.

Los coeficientes ofertados se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato, salvo que se publiquen, con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, cambios regulatorios que puedan repercutirse, ya sea al alza o la baja, a los coeficientes ofertados y que afecten de forma directa a los conceptos incluidos en el precio de la energía.

En caso de creación, con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, de cualquier nuevo concepto aplicable al precio de la energía, este se incorporará a la fórmula de construcción del precio de la energía manteniendo en todo caso la estructura de la misma.

Para la valoración de la oferta económica y comparar las ofertas presentadas, el cálculo del precio se realizará tomando como precio de referencia la cotización OMIP del Q3-2022 publicado el día en que se realice la apertura pública de las propuestas económica, aplicado a las previsiones de consumo anual de energía eléctrica para el conjunto de las entidades adheridas al Acuerdo Marco.

Como información adicional, en el Anexo 2 se incluye un resumen, agrupado por tarifas de acceso a redes, en el que figura el total de potencia contratada y los consumos por periodo realizados en los últimos doce meses por el conjunto de entidades adheridas al Acuerdo Marco.

8.- CALIDAD Y GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La compañía comercializadora elegida deberá garantizar que los índices de calidad del suministro de la energía eléctrica en cada uno de los puntos serán los que determinan las disposiciones legales vigentes.

La empresa adjudicataria deberá exigir al distribuidor del suministro el cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los artículos 100 a 104 del Real Decreto 1955/2000, o cualquier otra legislación vigente que lo sustituya o complemente.

El incumplimiento de los valores de calidad fijados en el Art. 104 del Real Decreto 1955/2000 para la continuidad del suministro, obliga a la empresa adjudicataria a reclamar al distribuidor, los descuentos regulados en el Art. 105 de dicho Real Decreto tomando siempre como índices los más favorables para la DFA.

Asimismo la empresa adjudicataria deberá atenerse a lo reglamentado en el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que lo sustituya o complemente.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes parámetros:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del mismo.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

La responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro es, según la normativa arriba citada, la empresa distribuidora.

La comercializadora exigirá a la empresa distribuidora un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro resolviendo las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad. Asimismo, asesorará a los organismos adheridos concernidos ante la distribuidora por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto y les informará de los incumplimientos que se produzcan. En esos supuestos, la comercializadora realizará las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante la distribuidora en nombre de los organismos adheridos afectados.

La comercializadora adjudicataria informará en el plazo máximo de 24 horas al organismo adherido que se vea afectado de las incidencias que se produzcan relativas al acceso a red, cambio de comercializadora o reclamaciones.

Asimismo, la comercializadora adjudicataria remitirá a cada organismo adherido, en la primera quincena de los meses de julio y diciembre, un informe-resumen con el número y duración de cortes e interrupciones en que se hayan producido en los suministros en el semestre anterior. Caso de que los organismos adheridos tengan derecho a compensaciones económicas, la comercializadora los trasladará íntegramente, adjuntando copia de la compensación recibida por parte de la distribuidora.

La comercializadora asesorará a los organismos adheridos concernidos ante la distribuidora por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto.

La adjudicataria comercializadora será responsable de intermediar ante la distribuidora para la resolución de las incidencias y de tramitar ante ella las reclamaciones por calidad del suministro que correspondan a los organismos adheridos. Serán de aplicación a los organismos adheridos

las bonificaciones y descuentos que resulten de las mismas, repercutiéndolos directamente en las facturas de la comercializadora adjudicataria.

Durante la ejecución del suministro, la DFA podrá solicitar a la comercializadora adjudicataria que informe sobre sus protocolos para la supervisión de la calidad del suministro prestado por la distribuidora, así como sobre los procedimientos establecidos para la atención de incidencias y las reclamaciones a la distribuidora por deficiencias en la calidad del servicio.

En lo que respecta a la procedencia de la energía, la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, en su artículo 17.1 establece que en las licitaciones para la compra de energía eléctrica de las administraciones públicas vascas se exigirá que el 100% de la energía adquirida sea de origen renovable. Como consecuencia, toda la energía eléctrica suministrada al amparo del presente Acuerdo marco deberá ser 100% energía verde, procedente de fuentes renovables o de cogeneración de alta eficiencia.

Este requisito se considera obligación esencial del contrato a efectos de lo dispuesto en el apartado 15.14 de los pliegos de condiciones administrativas.

El cumplimiento de tal condición por la empresa adjudicataria se demostrará aportando la comercializadora el correspondiente certificado de garantía de origen de la electricidad, siendo el coste de dicho certificado asumido por la comercializadora. La documentación acreditativa correspondiente deberá ser emitida por la CNMC (certificación con el sistema de garantía de origen y posterior redención de los certificados a favor de los organismos adheridos por importe igual al total de su consumo anual), y podrá ser comprobado a través de la consulta por cada organismo adherido en la página web de la CNMC de los certificados de energía con garantía de origen renovable o de cogeneración de alta eficiencia redimidos en sus respectivos CUPS durante la vigencia del contrato.

9.- EQUIPOS DE MEDIDA.

Los equipos de medida serán en alquiler. Será responsabilidad de la adjudicataria la realización de las gestiones necesarias para que los equipos de medida se encuentren en tal régimen.

La adjudicataria deberá remitir con periodicidad mensual a los organismos adheridos afectados las lecturas horarias y cuarto horarias registradas en los contadores digitales instalados en las dependencias de los mismos.

Durante la ejecución del suministro, la DFA podrá solicitar a la comercializadora adjudicataria que informe sobre sus protocolos y procedimientos para la atención y gestión de incidencias relacionadas con las lecturas del suministro de energía eléctrica.

En los casos en que hubiera que sustituir equipos de medida, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con el normal funcionamiento del centro afectado. La decisión sobre el cambio del equipo de medida le corresponderá al organismo titular del mismo, y su coste correrá a su cargo.

La gestión de la instalación, verificación, mantenimiento y reparación de los equipos de medida corresponderá a la adjudicataria.

10.- INTERLOCUCIÓN CON LA COMERCIALIZADORA

La adjudicataria será el único punto de contacto de los organismos adheridos para la gestión del suministro y será el único interlocutor con la distribuidora, con la que establecerá los contratos precisos para contratar, en nombre de los organismos adheridos, el acceso a redes

de distribución. Asimismo, será la única responsable del abono de las tarifas de acceso a la distribuidora.

La empresa adjudicataria debe designar una persona gestora de cuenta que sea interlocutora única para este Acuerdo marco y los contratos basados y que centralizará todas las gestiones con la DFA y resto de los organismos adheridos. Los organismos adheridos designarán a sus interlocutores respectivos con el gestor asignado al contrato por la adjudicataria.

La gestora de cuenta deberá estar disponible los días laborables en horario de 8:00 a 15:00 horas. En previsión de situaciones de indisponibilidad de la interlocutora, la adjudicataria deberá designar también una persona sustituta. Igualmente, deberá disponer de una oficina en un radio no superior a 120 Km. de Vitoria-Gasteiz en la que deberá estar destinada la gestora de cuenta.

La persona gestora deberá cumplir las siguientes funciones:

- Asesorar a la DFA con respecto a la evolución del mercado de futuros OMIP, comunicar el inicio de los plazos para fijar los cierres y realizar los cierres o clips a petición de la DFA.
- Tramitar las altas de los nuevos contratos.
- Tramitar modificaciones en los contratos actuales.
- Asesorar en relación con las consultas que planteen los organismos adheridos.
- Recibir, actuar e informar frente a posibles incidencias.
- Notificar, coordinar e informar sobre posibles trabajos de mantenimiento o reparación que puedan afectar a cada suministro.
- Mantener reuniones periódicas con los organismos contratantes para el seguimiento de la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para atención de emergencias y para resolver cualquier anomalía en el suministro de energía eléctrica. Para ello, se deberá facilitar un correo electrónico de atención al cliente y un teléfono disponibles 24/365, que deberá ser de tipo línea 900 gratuita y también accesible a través de una línea directa.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de todos los datos a los que haya tenido acceso con motivo de la ejecución del contrato. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los suministros de gas guardarán secreto profesional sobre los datos personales y todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

A la finalización del contrato de suministro los contratos de acceso a redes seguirán vigentes y a nombre de la Diputación Foral de Álava, y resto de entes adheridos al Acuerdo Marco. La empresa adjudicataria presentará un certificado emitido por la empresa distribuidora de tener liquidados todos los pagos.

11.- RECLAMACIONES

La empresa comercializadora se compromete a proporcionar toda la información sobre las incidencias en el acceso a red, cambio de comercializadora o reclamaciones en un plazo no superior a 24 horas desde que se produzca la alguna variación respecto de la situación previa.

La adjudicataria deberá tramitar tanto las reclamaciones sobre asuntos directamente relacionados con su actividad como las planteadas en asuntos relacionados con la empresa distribuidora. Deberá resolver las reclamaciones planteadas por los organismos adheridos en cuanto a medida de consumos, facturación, cortes de suministro, etc. y trasladará a las facturas las bonificaciones que, en su caso, aplique la distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

La adjudicataria deberá definir y aplicar el proceso de control de gestión de las reclamaciones presentadas, manteniendo actualizado en todo momento el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, tras su resolución.

12.- ASESORAMIENTO

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la DFA y demás organismos adheridos al presente Acuerdo marco, en materia de evolución del mercado de futuros OMIP, la conveniencia o no de realizar cierres, así como en aspectos relativos a contratación, facturación, medida de consumos, optimización y reducción del consumo, calidad de suministro y demás aspectos relacionados con el suministro de la energía eléctrica.

En lo que respecta a la evolución del OMIP, la empresa adjudicataria remitirá semanalmente (preferentemente los martes) un informe con las cotizaciones de OMIP para periodos de entrega que aún no tengan cierre. En la dos últimas semanas previas a la finalización del plazo para el cierre obligatorio, la información se remitirá diariamente en los días en que haya cotización de OMIP. La empresa adjudicataria propondrá a la DFA la realización de cierres cuando lo considere aconsejable atendiendo a la situación y evolución del mercado de OMIP. Asimismo, realizará los cierres por defecto en nombre de la DFA en el caso de que se cumpla la fecha para proceder al cierre de un determinado periodo y no haya recibido orden expresa de cierre por parte de la DFA.

Además, la empresa adjudicataria prestará a los organismos adheridos asesoramiento técnico para la implantación de medidas para el ajuste de potencias y reducción de energía reactiva. Anualmente la empresa adjudicataria remitirá a los organismos adheridos un informe de ejecución del contrato, con el objeto de optimizar los suministros. En él se analizará como mínimo el ajuste de las potencias demandadas con las contratadas, el consumo de energía reactiva y la idoneidad de los tipos de tarifa contratados, a fin de minimizar las penalizaciones y el sobrecoste de la energía.

En ese sentido, la comercializadora adjudicataria se compromete a proponer a la DFA y al resto de los organismo adheridos aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la formalización de cada contrato derivado. Así mismo, se compromete a tramitar ante la empresa distribuidora aquellas modificaciones en las potencias contratadas, sean al alza o a la baja, que los organismos adheridos estimen convenientes para la optimización de la factura, trasladando a la Administración, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichos motivos. Este estudio se realizará para todos los tipos de tarifa.

Así mismo, en los siguientes años podrá solicitarse por parte de las entidades contratantes la realización de un nuevo estudio de optimización. El estudio de mejora de la potencia contratada incluirá un análisis de la viabilidad técnica de dicho ajuste (por ejemplo, identificación de los transformadores de intensidad válidos, capacidad de la red, etc.), el coste económico de la misma (teniendo en cuenta, entre otros, materiales, mano de obra, gastos de gestión, etc.) y un cálculo del retorno de la inversión mediante parámetros como el valor actualizado neto, la tasa interna de retorno o el pay-back.

De igual manera, se deberá realizar anualmente un análisis de aquellos puntos en los que se facture la energía reactiva, incluyendo un estudio de la viabilidad de implementar un medio de compensarla, un estudio económico de la solución propuesta y un cálculo del retorno de la inversión mediante parámetros como el valor actualizado neto, la tasa interna de retorno o el pay-back.

Igualmente asesorará a los organismos adheridos que lo precisen para que sus instalaciones cumplan criterios de eficiencia y ahorro energético.

13.- EMISIÓN DE INFORMES

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio informático gratuito en Internet para acceder a los datos generados durante la vigencia del contrato, con toda la información técnica relevante, de consumo y de facturación. Este servicio podrá sustituirse por la remisión mensual en formato de hoja de cálculo de informes con la información reseñada.

Antes de la formalización del contrato, la adjudicataria remitirá a la DFA información sobre el medio por se utilizará para la remisión de informes (página Web o informe mensual en hoja de cálculo). En caso de disponer de página Web, se facilitará información sobre el sistema de acceso, funcionamiento y datos disponibles.

La empresa adjudicataria remitirá a cada entidad contratante, mensualmente y en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de facturación, un archivo resumen en formato de hoja de cálculo, donde se recojan todos los contratos y donde se indiquen, como mínimo, los siguientes datos:

- Ente público contratante, dirección y CIF.
- CUPS, dirección de suministro, y número del contrato.
- Fecha de emisión de factura.
- Periodo facturado y lecturas del contador en dicho periodo.
- Consumo de energía eléctrica facturado para dicho periodo, en m3 y kWh.
- Tarifa de acceso aplicada.
- Potencia contratada y periodo
- Capacidad máxima diaria contratada, en kWh.
- Termino fijo mensual y precio aplicado
- Energía facturada y precio aplicado
- Impuesto sobre gas natural.
- Alquiler de equipos de medida para el caso de que dicho equipo no sea propiedad del Ente Contratante.
- IVA aplicado.
- Importe total.

Hasta que todos los puntos de acceso hayan cambiado de comercializadora, la empresa adjudicataria remitirá un informe mensual del estado de las peticiones de acceso a red a cada órgano contratante.

De igual modo, durante la ejecución del contrato la adjudicataria remitirá un informe mensual sobre las incidencias que se produzcan: altas y bajas en los puntos de suministro, reclamaciones a la distribuidora, incidencias en las lecturas, etc.

Además, la entidad adjudicataria remitirá semestralmente para cada suministro un informe que contenga los siguientes datos:

- Información de la evolución mensual de consumos de cada punto de suministro de forma gráfica que permita a la entidad contratante identificar posibles patrones de consumo anómalos.
- Comparación de los consumos mensuales con el año anterior, relacionados con las medias mensuales de temperatura y ahorro conseguido.

Este informe se deberá realizar en formato compatible con el sistema de información utilizado por la entidad contratante (Word, Excel...). El archivo podrá complementarse con otros u otros en formato PDF, si resulta conveniente para la descripción de algún aspecto, así como para detallar las posibles incidencias en el suministro.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema telemático que permita acceder y descargar el histórico de facturas generadas durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a la Diputación Foral de Álava, a solicitud de ésta y con la autorización de las entidades adheridas al presente Acuerdo Marco, los datos de facturación (€), tarifas, consumos (kWh), etc. de cada punto de suministro, con el objetivo de poder utilizar dichos datos para la siguiente licitación, a modo de referencia.

ANEXO I

ENTIDAD / TARIFA	Nº de CUPS	Consumo kWh
ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO, S.A.	**6**	**215.432**
BT 2.0 TD Modo 1	3	39.955
BT 3.0 TD TPM 4/5	3	175.477
AYUNTAMIENTO DE AMURRIO	**91**	**1.572.726**
BT 2.0 TD Modo 1	68	844.030
BT 2.0 TD Modo 2	4	16.842
BT 3.0 TD TPM 1/2/3	3	376.882
BT 3.0 TD TPM 4/5	16	334.972
AYUNTAMIENTO DE AYALA	**92**	**585.858**
BT 2.0 TD Modo 1	85	405.959
BT 2.0 TD Modo 2	3	11.392
BT 3.0 TD TPM 4/5	4	168.506
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE EBRO	**10**	**42.889**
BT 2.0 TD Modo 1	8	35.048
BT 3.0 TD TPM 4/5	2	7.840
AYUNTAMIENTO DE BERNEDO	**10**	**11.014**
BT 2.0 TD Modo 1	7	7.148
BT 3.0 TD TPM 4/5	3	3.866
AYUNTAMIENTO DE CRIPAN	**10**	**50.197**
BT 2.0 TD Modo 1	9	45.291
BT 3.0 TD TPM 4/5	1	4.906
AYUNTAMIENTO DE ELBURGO	**5**	**19.323**
BT 2.0 TD Modo 1	2	14.005
BT 3.0 TD TPM 4/5	3	5.318
AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO	**24**	**332.939**
BT 2.0 TD Modo 1	13	78.352
BT 3.0 TD TPM 4/5	11	254.587
AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA	**63**	**1.093.466**
BT 2.0 TD Modo 1	37	183.333
BT 3.0 TD TPM 4/5	26	910.133
AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA	**15**	**357.077**
BT 2.0 TD Modo 1	9	173.197
BT 3.0 TD TPM 4/5	6	183.879
AYUNTAMIENTO DE LEGUTIANO	**24**	**399.538**
BT 2.0 TD Modo 1	9	48.822
BT 2.0 TD Modo 2	1	598
BT 3.0 TD TPM 1/2/3	1	14.694
BT 3.0 TD TPM 4/5	13	335.424
AYUNTAMIENTO DE LEZA	**11**	**131.191**
BT 2.0 TD Modo 1	8	80.911
BT 3.0 TD TPM 4/5	3	50.280

ENTIDAD / TARIFA	Nº de CUPS	Consumo kWh
AYUNTAMIENTO DE LLODIO	**135**	**3.903.372**
AT 6.1 TD TPM 1/2/3(1kV<=T<30kV)	1	398.662
BT 2.0 TD Modo 1	97	2.050.265
BT 2.0 TD Modo 2	5	74.381
BT 3.0 TD TPM 1/2/3	3	333.974
BT 3.0 TD TPM 4/5	29	1.046.089
AYUNTAMIENTO DE MOREDA	**10**	**123.983**
BT 2.0 TD Modo 1	8	41.284
BT 3.0 TD TPM 4/5	2	82.699
AYUNTAMIENTO DE OKONDO	**25**	**180.201**
BT 2.0 TD Modo 1	22	130.048
BT 3.0 TD TPM 4/5	3	50.153
AYUNTAMIENTO DE SAMANIEGO	**7**	**136.002**
BT 2.0 TD Modo 1	1	977
BT 2.0 TD Modo 2	1	9.438
BT 3.0 TD TPM 4/5	5	125.587
AYUNTAMIENTO DE VILLABUENA	**9**	**124.962**
BT 2.0 TD Modo 1	6	58.374
BT 3.0 TD TPM 4/5	3	66.588
AYUNTAMIENTO DE YECORA	**9**	**134.614**
BT 2.0 TD Modo 1	6	26.882
BT 2.0 TD Modo 2	1	6.793
BT 3.0 TD TPM 4/5	2	100.938
FUNDACION CATEDRAL DE SANTA MARIA	**5**	**203.504**
AT 6.1 TD TPM 1/2/3(1kV<=T<30kV)	1	102.326
BT 2.0 TD Modo 1	1	961
BT 3.0 TD TPM 4/5	3	100.217
INDESA 2010, S.L.	**8**	**1.478.434**
AT 6.2 TD TPM 1/2/3(30kV<=T<72,5kV)	1	933.486
BT 2.0 TD Modo 1	1	2.634
BT 3.0 TD TPM 1/2/3	1	367.513
BT 3.0 TD TPM 4/5	5	174.801
INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL	**57**	**3.135.915**
AT 6.1 TD TPM 1/2/3(1kV<=T<30kV)	2	1.055.774
AT 6.2 TD TPM 1/2/3(30kV<=T<72,5kV)	2	337.217
BT 2.0 TD Modo 1	27	98.987
BT 2.0 TD Modo 2	1	19.413
BT 3.0 TD TPM 1/2/3	4	796.019
BT 3.0 TD TPM 4/5	21	828.506
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARBULO	**2**	**16.624**
BT 2.0 TD Modo 1	2	16.624
JUNTA ADMINISTRATIVA DE BETOLAZA	**3**	**10.966**
BT 2.0 TD Modo 1	3	10.966

ENTIDAD / TARIFA	Nº de CUPS	Consumo kWh
JUNTA ADMINISTRATIVA DE DURANA	**10**	**89.180**
BT 2.0 TD Modo 1	9	79.731
BT 3.0 TD TPM 4/5	1	9.450
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LUCO	**2**	**17.106**
BT 2.0 TD Modo 1	2	17.106
JUNTA ADMINISTRATIVA DE MENDIVIL	**4**	**10.476**
BT 2.0 TD Modo 1	4	10.476
JUNTA ADMINISTRATIVA DE URBINA	**4**	**39.818**
BT 2.0 TD Modo 1	3	37.340
BT 3.0 TD TPM 4/5	1	2.478
JUNTA ADMINISTRATIVA DE VILLANAÑE	**6**	**35.515**
BT 2.0 TD Modo 1	6	35.515
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ZURBANO	**6**	**113.602**
BT 2.0 TD Modo 1	4	32.458
BT 3.0 TD TPM 4/5	2	81.144
JUNTAS GENERALES	**2**	**173.330**
BT 3.0 TD TPM 4/5	2	173.330
DFA-SSGG	**72**	**6.167.118**
AT 6.2 TD TPM 1/2/3(30kV<=T<72,5kV)	2	2.949.698
BT 2.0 TD Modo 1	33	137.609
BT 3.0 TD TPM 1/2/3	18	2.755.689
BT 3.0 TD TPM 4/5	18	324.121
Sin tarifa asignada	1	0
DFA- INFRAESTRU. VIARIAS Y MOVILIDAD	**8**	**871.430**
AT 6.1 TD TPM 1/2/3(1kV<=T<30kV)	2	483.108
AT 6.1 TD TPM 4/5 (1kV<=T<30kV)	1	24.422
BT 2.0 TD Modo 1	2	138.250
BT 3.0 TD TPM 4/5	3	225.650
DFA- MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO	**5**	**150.887**
AT 6.1 TD TPM 1/2/3(1kV<=T<30kV)	1	114.338
AT 6.1 TD TPM 4/5 (1kV<=T<30kV)	1	4.547
BT 2.0 TD Modo 1	2	6.740
BT 3.0 TD TPM 4/5	1	25.262
ARABAKO FORU SUHILTZALEAK-BOMBEROS ALAVA	**5**	**241.505**
BT 2.0 TD Modo 1	1	30.533
BT 3.0 TD TPM 1/2/3	1	129.109
BT 3.0 TD TPM 4/5	3	81.863
AYUNTAMIENTO DE ARRAZUA-UBARRUNDIA	**6**	**52.898**
BT 2.0 TD Modo 1	4	16.930
BT 3.0 TD TPM 4/5	2	35.968
AYUNTAMIENTO DE IRURAIZ-GAUNA	**2**	**12.977**
BT 2.0 TD Modo 1	2	12.977

ENTIDAD / TARIFA	Nº de CUPS	Consumo kWh
CUADRILLA DE AYALA-AIARAKO ESKUALDEA	**2**	**21.864**
BT 2.0 TD Modo 1	2	21.864
URBIDE ARABAKO PARTZUERGOA-CONS. AGUAS A	**92**	**2.368.519**
AT 6.1 TD TPM 1/2/3(1kV<=T<30kV)	2	285.651
AT 6.1 TD TPM 4/5 (1kV<=T<30kV)	5	452.581
AT 6.2 TD TPM 1/2/3(30kV<=T<72,5kV)	1	433.096
BT 2.0 TD Modo 1	57	402.680
BT 2.0 TD Modo 2	4	22.728
BT 3.0 TD TPM 1/2/3	1	392.391
BT 3.0 TD TPM 4/5	22	379.390
TOTAL	**857**	**24.626.448**

ANEXO II

TARIFAS DE ACCESO	Nº CUPS	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (kWh)
AT 6.1 TD TPM 1/2/3 (1kV<=T<30kV)	9	2.439.860
AT 6.1 TD TPM 4/5 (1kV<=T<30kV)	7	481.550
AT 6.2 TD TPM 1/2/3 (30kV<=T<72,5kV)	6	4.653.497
BT 2.0 TD Modo 1	563	5.374.263
BT 2.0 TD Modo 2	20	161.585
BT 3.0 TD TPM 1/2/3	32	5.166.272
BT 3.0 TD TPM 4/5	219	6.349.421
Sin tarifa asignada	1	-
Total general	**857**	**24.626.448**